

Local para el médico sanitario, Asistencia Pública y otras dependencias en la ciudad del Barranco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de tres mil libras (Lp. 3.000.0.00) en la adquisición de un local adecuado para el funcionamiento de las oficinas del médico sanitario, asistencia pública, gota de leche y cuna maternal en la ciudad del Barranco, capital del distrito de San José de Surco de la provincia de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Guillermo Rey y' Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. Martinelli.